



Cámara Inmobiliaria de Carabobo

Rif: J - 07539111- 0

REGLAMENTO “BOTON ORDEN AL MERITO INMOBILIARIO”

La Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo en ejercicio de sus facultades expide el siguiente Reglamento:

Artículo 1º El **Botón Orden al Mérito Inmobiliario** de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo es, un reconocimiento eminentemente honorífico que se concede a las personas, empresas o instituciones públicas o privadas que han destacado en el ejercicio de la profesión Inmobiliaria, como Corredores, Agentes, Constructores, Promotores, Arquitectos, Ingenieros, Urbanistas y Abogados. Igualmente puede ser concedida a las personas cuyos trabajos científicos, sociales o económicos, conservacionistas y a cualquier otra persona o entidad cuya actividad sea considerada positiva para la conservación de la ciudad como hábitat del hombre, la difusión y enaltecimiento de la profesión Inmobiliaria, a nivel Regional, Nacional e Internacional.

Artículo 2º El Presidente de la Cámara Inmobiliaria del Estado Carabobo, tiene la facultad de otorgar el **Botón Orden al Mérito Inmobiliario** previo acuerdo del Consejo Consultivo de el **Botón Orden al Mérito Inmobiliario**. Por derecho propio, le corresponde, y le será conferido el día de toma de posesión de su cargo.

Artículo 3º El Consejo Consultivo de el **Botón Orden al Mérito Inmobiliario** de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo estará constituido, por el

- Presidente de la Cámara, quien lo presidirá
- El Vicepresidente de Comunicaciones
- El Vicepresidente de Relaciones Institucionales
- La Gerente Ejecutiva de La Cámara
- El Vicepresidente de Desarrollo Institucional

El mencionado Consejo, puede estar asesorado por el Presidente del Colegio de Arquitectos del estado Carabobo, el Presidente de la Cámara de la Construcción del Estado Carabobo ó cualquier otro profesional que el consejo considere prudente y necesario para una objetiva elección.

Para que sea aprobado el **Botón Orden al Mérito Inmobiliario**, las personas propuestas deben contar como mínimo con los votos de la mitad más uno de los Miembros del Consejo Consultivo.

Artículo 4º Corresponde al Consejo Consultivo la **Botón Orden al Mérito Inmobiliario**:

- a) Velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento.
- b) Examinar los méritos de las personas propuestas para recibir el **Botón Orden al Mérito Inmobiliario**.
- c) Cuidar que los nombres exactos, dirección y número de cédula de identidad de las personas distinguidas con el **Botón Orden al Mérito Inmobiliario**, sean asentadas en un libro que llevará el Sello del Registro, debidamente foliado, con fecha de la resolución del otorgamiento, y firma de los miembros del Consejo Consultivo, del cual debe encargarse la Directora Ejecutiva de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo.

Artículo 5º El Consejo Consultivo otorgará el **Botón Orden al Mérito Inmobiliario** cuando lo considere conveniente.

Artículo 6º No podrá conferirse mas de cinco **Orden al Mérito Inmobiliario** en un mismo acto, para el personal integrante de una misma Institución de Carácter Público o privado, aún cuando un número mayor de postulados tengan suficientes meritos para obtenerlo.

Artículo 7º el **Botón Orden al Mérito Inmobiliario** será entregada por el Presidente de la Cámara Inmobiliaria de Carabobo, o su representante autorizado quien deberá ser miembro del Consejo Consultivo, (si se trata del Botón) en la parte del Traje

correspondiente al lado izquierdo del pecho; podrá ser exhibido sólo por la persona honrada, en actos públicos y privados con tarje formal.

Esta distinción es “Intuitu Personae” y en ningún caso podrá ser transferida ni heredada.

Artículo 8º

El **Botón Orden al Mérito Inmobiliario** tendrá una forma redonda, en cuyo fondo se puede apreciar el dibujo de la Estatuilla emblema, cuyo modelo se anexa y el cual forma parte integrante de este Reglamento, dicho Botón tendrá la siguiente leyenda:

a) Orden al Merito Inmobiliario

Cámara Inmobiliaria de Carabobo

A las Personas distinguidas con el Botón **Orden al Merito Inmobiliario**, les será entregado además un Diploma caligrafiado de 33 cm. de alto x 39 cm. de ancho con el logotipo de la Cámara Inmobiliaria y un fondo de agua con el emblema de la Estatuilla que distingue la Orden al Merito Inmobiliario con la siguiente inscripción:

La Cámara Inmobiliaria de Carabobo

*Por resolución ejecutiva Nº _____ el
Consejo Consultivo Orden al Merito Inmobiliario
confiere al ciudadano:*

la condecoración

“Orden al Merito Inmobiliario”

en Valencia a los ___ del mes de _____

Presidente

La Estatuilla emblema de la Orden al Merito Inmobiliario

Artículo 9º El **Botón Orden al Mérito Inmobiliario** se pierde:

- a) Por expulsión de la Cámara Inmobiliaria
- b) Por actos lesivos a la integridad patrimonial de la Cámara
- c) Por sentencia condenatoria y firme en juicio penal.
- d) Por actos deshonrosos o difamantes

Artículo 10º Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en reunión de Junta Directiva de la Cámara Inmobiliaria del Estado Carabobo.